

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00332-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que la cuantía de las pretensiones fue tasada por la parte que pretende demandar, en \$130.480.000.00, suma que a la fecha de presentación de la demanda, no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la cantidad de \$136.278.900.00.

El artículo 18 numeral 1 del Código General del Proceso señala que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia "1. De los procesos contenciosos de menor cuantía...", por lo que visto que la cuantía la señala la parte demandante en suma de \$130.480.000.00, no superan el valor de \$136.278.900.00., por lo que este juzgado no tiene competencia para conocer el proceso de la referencia por el factor cuantía, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada.

Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA** de **PEDRO MIGUEL ATENCIO SUÁREZ** contra **RICARDO HENRY PERDOMO PERDOMO**.

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de ésta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 95 hoy 14 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827dfdf5a38a4594cacf7080e265d591279cf846c402c4cc80264697455e2290**

Documento generado en 13/09/2021 04:47:59 PM